

RESOLUCIÓN . 0086 .
NEUQUÉN, 03 FEB 2023

VISTO:

El expediente OE N° 9299-M-2022, la Resolución conjunta de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén N° 0849/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las nombradas actuaciones, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras elevó la documentación técnica y legal necesaria para la contratación de la **"PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, MATERIAL BITUMINOSO PARA RIEGO DE LIGA Y PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 73.643.351,20)** y un plazo de ejecución de obra de **SESENTA (60)** días corridos;

Que mediante la Resolución conjunta mencionada en el Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la **"PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, MATERIAL BITUMINOSO PARA RIEGO DE LIGA Y PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN"**, y se procedió al llamado de la Licitación Privada OE N° 26/2022;

Que a fojas 73 a 75 del expediente de referencia, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, procedió a efectuar las invitaciones correspondientes el día 16 de enero del 2023, a las empresas R.J INGENIERIA S.A., OMEGA MLP S.A. y CN SAPAG S.A., fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 15 de febrero del corriente año 2023 hasta las 10.00 hs ;

Que a fojas 76 del expediente de referencia se encuentra agregada **CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1** suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras mediante la cual se notifica a las empresas invitadas a ofertar en la licitación privada dejar sin efecto el Artículo 23 del Pliego de Disposiciones Complementarias;

Que dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obra carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de una licitación privada;

Que la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se entiende que corresponde al Secretario de Coordinación e Infraestructura. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 147 a través de una resolución, toda vez que esta Secretaría sería la cual tiene las competencias de grado


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

suficientes para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE en los términos del Artículo 75) inciso b) de la Ordenanza
----- N° 1.728 la circular sin consulta N° 1 de fecha 02 de febrero del año 2023
de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras obrante a fojas 76 del
expediente OE N° 9299-M-2022 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.** -

ES COPIA

FDO. NICOLA


Crá. WILIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén